LEY DE 10 DE DICIEMBRE DE 1927

Prestación vial.- Destinase la de Sacaba, (Cochabamba), por 1928 y 1929, a la reparación y pavimentación de sus calles.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- La prestación vial del radio urbano de la ciudad de Sacaba, durante los años 1928 y 1929, se destina a la reparación y pavimentación de las calles de la ciudad.

Los fondos respectivos serán administrados por la H. Junta Municipal de Chaparé.

Comuníquese al Poder ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de H. Congreso Nacional

La Paz, 2 de diciembre de 1927.

ROMÁN PAZ. Héctor Suárez R.

Aurelgio Arauz, S.S. V. Leytón A., D.S. - R. Téllez Cronenbold, D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacios de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 6 días del mes de diciembre de 1927 años.

H. SILES – C. Romero.

Es conforme:

Juan R. Rivero T. - Oficial Mayor de Fomento.